

BOLETÍN DEL CIAM N° 08/2009

01/07/2009

ISBN en trámite

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry

VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna

SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain

TESORERÍA: Beatriz Giardino

DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini

DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)

SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/698; Fax: 4814-5255, 4322 2493; presidencia@ade.org.ar; karina@estudioegchv.com.ar

COORDINACIÓN DE ÁREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.

Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry

Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti

Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)

Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso

Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle

Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino

Mediación Penal: José L. Vera Moreno

Contravencional: Viviana Poblete

Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella

Evaluación neutral temprana: Ema Berardo

Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo

Seguros: Dante Cracogna

Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete

Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)

Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji

Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)

Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino

Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino

Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz

Publicaciones y Página web: Alejandro D. Perotti

Índice

Editorial	1
Actualidad	1
Doctrina	1
Jurisprudencia	2
Normativa	2
Eventos	2
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	2
Más información/Boletines anteriores	2

EDITORIAL

SECCIÓN PRUEBAS EXTRAJUDICIALES

Como se adelantó en la publicación anterior, la organización Centro Internacional de Arbitraje y Mediación (CIAM) creada por la Fundación Etcheverry para la Investigación y Estudios Internacionales (FEIEI) ha instituido la SPE (Schein Pruebas Extrajudiciales) que consiste en un sistema privado de recepción y monitoreo de pruebas al que las partes pueden acudir para resolver su conflicto, ya sea que éste se dirima en sede judicial o arbitral.

Citaremos a modo de ejemplo, dos fallos de la Cámara Nacional en lo Comercial.

Respecto de la prueba testimonial (artículos 442 y concordantes del CPCCN), la jurisprudencia comercial nacional se ha pronunciado de conformidad a su admisibilidad en forma extrajudicial, pero bajo ciertas condiciones que la SPE ofrece como solución eficaz a través del Reglamento emitido por el CIAM. Se ha dicho que la practica de realizar la prueba testimonial en forma extrajudicial para que no constituya un acto nulo, exige que: a) medie un acuerdo previo de

las partes; b) se adopte un reglamento y la atención estricta de las reglas en l contenidas tendientes a preservar la regularidad y transparencia de la prueba; c) estén presentes ambas partes con su respectivo letrado en el acto de la audiencia salvo que alguna prescinda voluntariamente de concurrir; d) se convalide por el juzgado interviniente el acuerdo celebrado (cfr.: "Falcón Fox S.A. c/YPF S.A. s/ordinario, causa N° 30.904/03, sala D, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, publicada en www.eldial.com N° EIDial AA 405D, en el cual se cita "Fuentes Graciela Isabel c/Liderar Ca. de Seguros S.A. y otro s/ordinario", causa N° 53.605/04, sala A, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, 09/03/06).

Conocido es por todos los ciudadanos que la justicia en general, con prescindencia de los fueros diversos, esta recargada de trabajo y que ello trae consigo una demora en la tramitación de las causas que en general, perjudica a las partes en conflicto y agobia a los Tribunales. Se pudo ver a través de los medios televisivos en el curso de la pasadas semanas, el reclamo de personal de diversos fueros solicitando soluciones que permitan impartir justicia raídamente y entre otras cosas solicitando mas mediación para mas temas. Las pruebas extrajudiciales son un mecanismo apto.

Ello no implica que la justicia delegue en particulares facultades que le son propias conforme a ley, ya que en el sistema de prueba extrajudicial el director del proceso continúa siendo el juez.

Nélida Raquel Coquetti y Beatriz A. A. Giardino

ACTUALIDAD: S/D

DOCTRINA

LEY 13.951. MEDIACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
por Mariana Cerowski

Fuente: revista La Ley, "Suplemento Actualidad", 02/06/2009, pág. 1

LA DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS DEL ASEGURADO, por Dante Cracogna

Fuente: revista La Ley 08/06/2009 pág. 5

HACIA UN NUEVO DERECHO URBANÍSTICO, por Lydia E. Calegari de Grosso

Fuente: www.eldial.com, N° 2801, Suplemento de Derecho Económico, 19/06/2009

COMENTARIOS ANTE LA RECIENTE SANCIÓN DE LA LEY 13951 DE MEDIACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
por Cecilia Figueras

Fuente: <http://www.eldial.com>, N° 2791, del 03/06/2009

ASPECTOS BÁSICOS DEL ARBITRAJE, por Flavia Goldcher y Gustavo Murano

Fuente: www.eldial.com, N° 2809, Suplemento de Práctica Profesional, 01/07/2009

LA MEDIACIÓN, UNA HERRAMIENTA POSIBLE EN EL ÁMBITO PENAL, por María Evangelina Trebolle

Fuente: www.eldial.com, N° 2809, Suplemento de Práctica Profesional, 01/07/2009

JURISPRUDENCIA

ARGENTINA: MEDIACION PENAL – INCONSTITUCIONALIDAD – CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Instituto que altera o modifica el régimen de la acción penal, siendo ésta una "cuestión de fondo" (y no de forma) que sólo compete al Congreso de la Nación. Art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional. Necesaria reforma al Código Penal para la incorporación de la mediación al sistema penal. Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Incidente de nulidad en autos GONZÁLEZ, Pedro s/infr. art. 183 -Daños -CP", 29/05/2009.

Fuente: <http://www.eldial.com>, N° 2807, del 29/06/2009

ARGENTINA: MEDIACIÓN. RECONVENCIÓN

Demandado que no concurrió a mediación. Falta de habilitación de instancia por no haber expresado su pretensión en el ámbito de la mediación (art. 14, párrafo final, ley 24.573). Reconvencción no admitida por el a quo, que ordena efectuar una nueva mediación. Celeridad y economía procesal. Suspensión del proceso a las resultas de la reapertura del mismo trámite de mediación. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, "Pasqualini, Anabella c/ Padula, Gustavo s/ daños y perjuicios", 06/05/2009

FUENTE: <http://www.eldial.com>, N° 2791, del 03/06/2009

ARGENTINA: ACUERDO CONCILIATORIO.

Incumplimiento. Ejecución. Cuotas impagas. Extensión de responsabilidad. Solidaridad. Persona física y jurídica no demandada. Solicitud planteada en etapa de ejecución. Abuso de esquema societario. Fraude. Desaparición de la sociedad originariamente demandada. Averiguación de la verdad en la instancia de ejecución. Procedencia. Innecesariedad de promover proceso autónomo... Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, "García Daniel Alberto c/Arapey Seguridad Industrial S.R.L. s/despido", 27/04/2009

Fuente: www.eldial.com, N° 2795, del 09/06/2009

ARGENTINA: ARBITRAJE. LAUDO DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Impugnación. Nulidad. Tasa de justicia. Aplicación de las reglas que prevé la Ley 23.898 sobre el pago de la tasa judicial para el juicio ordinario. Proceso de "monto indeterminado". Improcedencia. Integración. Estimación del valor involucrado.... Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, "Deutsche Bank SA. c/Banco Europeo para América Latina Beal SA s/incidente de pago de tasa de justicia", 03/04/2009

Fuente: www.eldial.com, N° 2795, del 09/06/2009

ARGENTINA: EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA INAUGURA SU TRIBUNAL ARBITRAL.

Será este viernes a las 19 en la sede de la institución. El nuevo organismo estará integrado por cinco árbitros y entenderá en casos que presenten los afiliados como la comunidad. Se aplicará el reglamento del Tribunal Arbitral del Colegio de la provincia de Buenos Aires pero los abogados platenses también...

Fuente: Diario Judicial del 11/06/2009, <http://www.diariojudicial.com/nota.asp?IDNoticia=37947>

ARGENTINA: CAMINO A LA MEDIACIÓN EN JUJUY.

El Superior Tribunal de Justicia de Jujuy emitió su opinión sobre el proyecto de Ley de Mediación Judicial que está analizando la Legislatura local. Pese a no contar una norma al respecto, en la

Provincia ya crearon un departamento de mediación que brinda servicio gratuitamente.

Fuente: Diario Judicial del 11/06/2009, <http://www.diariojudicial.com/nota.asp?IDNoticia=37950>

NORMATIVA: S/D

EVENTOS

Capacitación en Mediación: "Cómo cerrar con acuerdo más mediaciones: la mediación previa al arbitraje en los conflictos del comercio" (homologado por el Ministerio de Justicia), organizado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y CARAT (Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional). Fechas: 2, 9, 16, 23 y 30 de junio, de 16 a 20 hs. (20 horas de capacitación). Lugar: Montevideo 640, Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Informes e inscripción asistentedir@colabogados.org.ar, tel. +54-11-4371 1110; ver información detallada en www.colabogados.org.ar. Vacantes limitadas. Se entregarán certificados.

IIª Jornada de Arbitraje Institucional, organizado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (DP-CBA). Fecha: 7 de julio de 2009, a las 9.30 hs. Lugar: sede de la DP-CBA, Piedras 574, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

CARGOS: Con suma alegría y honra nos complace comunicar que el presidente del CIAM, Prof. Dr. Raúl Etcheverry, ha sido nombrado como **árbitro del CIADI** (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones). Dicha designación fue comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina por la vía correspondiente, e integra una lista de cuatro juristas argentinos ante el CIADI.

PUBLICACIONES: PEROTTI, Alejandro D., "¿Quién paga los costos del incumplimiento de las sentencias del Tribunal Permanente de Revisión (MERCOSUR)? Responsabilidad del Estado por violación del Derecho de la integración", revista jurídica El Derecho, ed. Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, Argentina: Suplemento de Derecho Administrativo (EDA), 30/06/2009, págs. 6 a 10 (cuarta parte)

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>

RECORDATORIO

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."